Colectivo en defensa de la PodologÍa en Chile

Colectivo

- Representa a más de 8.000 Podólogos y Podólogas a lo largo de todo Chile. Lo integran:
- Profesionales Podólogos
- Alumnos de Podología
- Entidades gremiales
- Entidades formadoras
- Asociaciones de pacientes
- Redes de apoyo a los pacientes diabeticos

ORGANIZACION

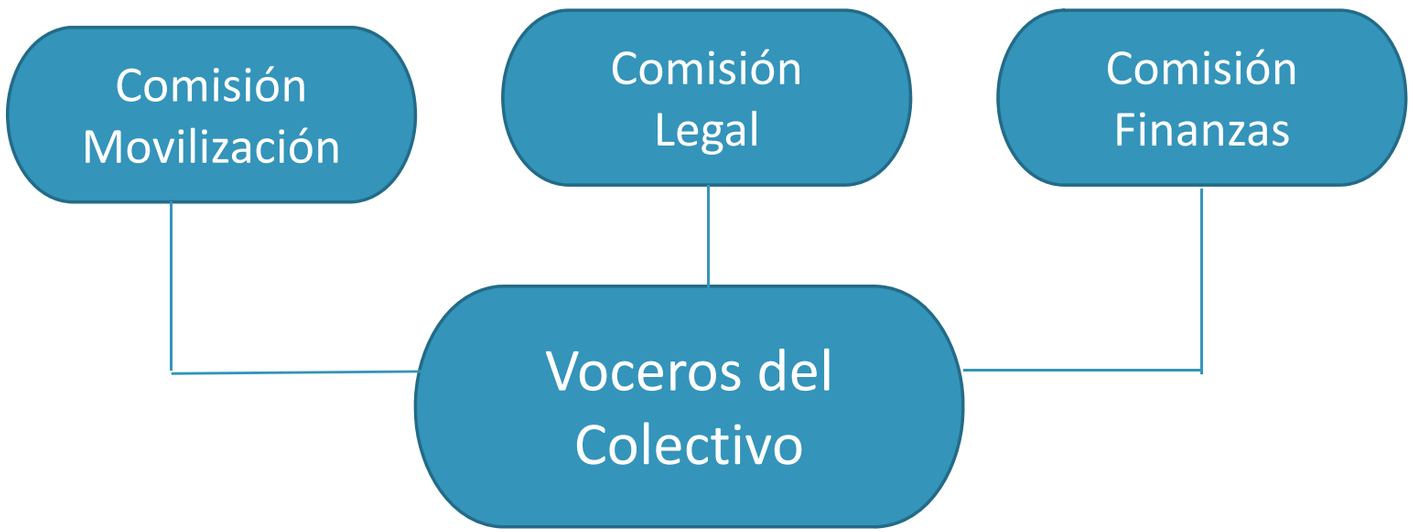

Colectivo en Defensa de la Podología en Chile

El Origen y Objetivos

El colecivo se constituye frente a la necesidad de defender la especialidad de la podología, al podólogo y a la población usuaria.

Si bien de hace más de 10 años que se escuchan voces que pretenden cambiar su perfil, su regulación y dependencias, en esta oportunidad, la modificación que se encuentra llevando adelante el MINSAL acerca del decreto 951 (Reglamento para ejercer la profesion de podología), ha mostrado un nivel grave de improvisación, desconocimiento y la intención de favorecer sólo a ciertos sectores económicos.

¿Que es la podología?

La podología es la rama de la medicina que se ocupa del estudio del pie y el podólogo el profesional que la ejerce.

Su actividad comprende acciones de fomento, protección y recuperación de la salud de las personas, mediante acciones que conduzcan a lograr el bienestar del pie y controlar las manifestaciones sistémicas relacionadas.

Historia

La actividad o función de la podología data desde tiempos ancestrales y su regulación al amparo de la ley desde el año 1968 con la promulgación del decreto Supremo Nª 951 por parte del Ministerio de Salud,

En la resolución 2216 del Minsal se estableció las materias de estudio y las áreas de competencia que el podólogo debía manejar para el ejercicio de su profesión.

La resolución 2216 fue derogada mediante decreto 1.704 y desde esa fecha no se establece las materias de estudio.

Formacion

- FISIOLOGÍA
- TÉCNICAS PODOLÓGICAS
- DERMATOLOGÍA
- ANATOMÍA
- ESTERILIZACIÓN
- FARMACOLOGÍA
- PATOLOGÍA
- BIOMECÁNICA
- MICROBIOLOGÍA
- ADMINISTRACIÓN
- DIABETOLOGÍA
- ORTOPODOLOGÍA
- PRIMEROS AUXILIOS
- ÉTICA

Campo laboral

- Establecimientos de salud asistencial Públicos.
- Establecimientos de salud asistencial Privados
- Establecimientos y gabinetes de Podología
- Atención Domiciliaria

LÍNEA DEL TIEMPO
DE LA PODOLOGÍA EN CHILE

ANÁLISIS DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO 951

Antecedentes

Durante el anterior gobierno, se estableció una mesa de trabajo, producto de cartas enviadas por la Federación de Podólogos de Chile y otros actores para trabajar en la modificación el reglamento que regula nuestra profesión.

Luego de dos años, se logró un consenso y se elaboró un borrador de acuerdo con las nuevas modificaciones para el reglamento 951/68, informando que los pasos a seguir serian: enviar el documento al departamento jurídico del MINSAL y de manera posterior a consulta pública, para su posterior envío a Contraloría.

Sin embargo, las modificaciones consultadas en este Gobierno por el MINSAL, que implican modificar el reglamento 951/68, no consideran los acuerdos alcanzados en la mesa de trabajo y son reformas que atentan contra nuestra profesión y afectan a nuestra población usuaria.

En efecto, las modificaciones consultadas desdibujan el rol histórico de la podología y excluyen a gran parte de nosotros del ejercicio de la profesión, generando una pérdida significativa de empleos en nuestro sector y dejando a la población beneficiaria - especialmente al adulto mayor y paciente diabético - sin la debida atención.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento regula el ejercicio de la podología en el pie sano, a la podología clínica en el pie con complicaciones específicas de salud, el personal que ejerza la actividad de podología, Podólogo(a) y Técnico en Podología Clínica y las normas técnicas, administrativas y demás condiciones o requisitos que deben cumplir los establecimientos o áreas donde se ejerce esta práctica.

ARTÍCULO 2º.- Se entenderá por Podólogo al personal que preste servicios propios de podología preventiva que incluya cuidado únicamente del pie sano. Este personal sólo podrá realizar estas prácticas en forma particular e independiente en un gabinete de podología preventiva, no pudiendo desempeñarse en establecimientos de salud asistencial.

El Podólogo requerirá de autorización sanitaria entregada por la Secretaría Regional Ministerial de Salud, en adelante la SEREMI.

ARTÍCULO 3º.- Se entenderá por Técnico en Podología Clínica al personal formado para ejercer la podología clínica como técnico de nivel superior, en establecimientos de educación superior reconocido por el Estado.

Este personal técnico se desempeñará en una sala de procedimientos, definida en la legislación vigente y sólo de carácter asistencial, pudiendo ejercer la podología clínica y realizar sus funciones en establecimientos de salud bajo la supervisión de un profesional del área de la salud, pudiendo abordar el cuidado y tratamientos de los pies que manifiesten signos o síntomas relacionadas con alteraciones anatómicas que den origen a trastornos de la piel, a una disfuncionalidad del pie o bien que presenten un agente patógeno etiológicamente reconocible. Además podrá desempeñarse en forma independiente, ejerciendo las labores permitidas en un gabinete de podología preventiva, conforme a lo señalado en el presente reglamento.

VERSIÓN CONSULTA PÚBLICA

ARTÍCULO 2º.- Se entenderá por Podólogo al personal que preste servicios propios de podología preventiva que incluya cuidado únicamente del pie sano. Este personal sólo podrá realizar estas prácticas en forma particular e independiente en un gabinete de podología preventiva, no pudiendo desempeñarse en establecimientos de salud asistencial.

El Podólogo requerirá de autorización sanitaria entregada por la Secretaría Regional Ministerial de Salud, en adelante la SEREMI.

Consecuencias

- Se modifica unilateralmente materias que no fueron consensuadas con el MINSAL y que perjudican nuestro ejercicio profesional.
- Desdibuja el rol histórico de la podología en Chile y en el mundo.
- Excluye a gran parte de los profesionales, generando una pérdida significativa de empleos. Es una propuesta discriminatoria.
- Deja sin la debida atención al adulto mayor, pacientes postrados y paciente diabético que son atendidos en su domicilio.

- Disminuye el impacto de la función de la podología a un aspecto cosmético.
- No reconce el papel de educador sanitario y de barrera inicial para la prevención de las complicaciones de las personas diabéticas y con pie diabético.

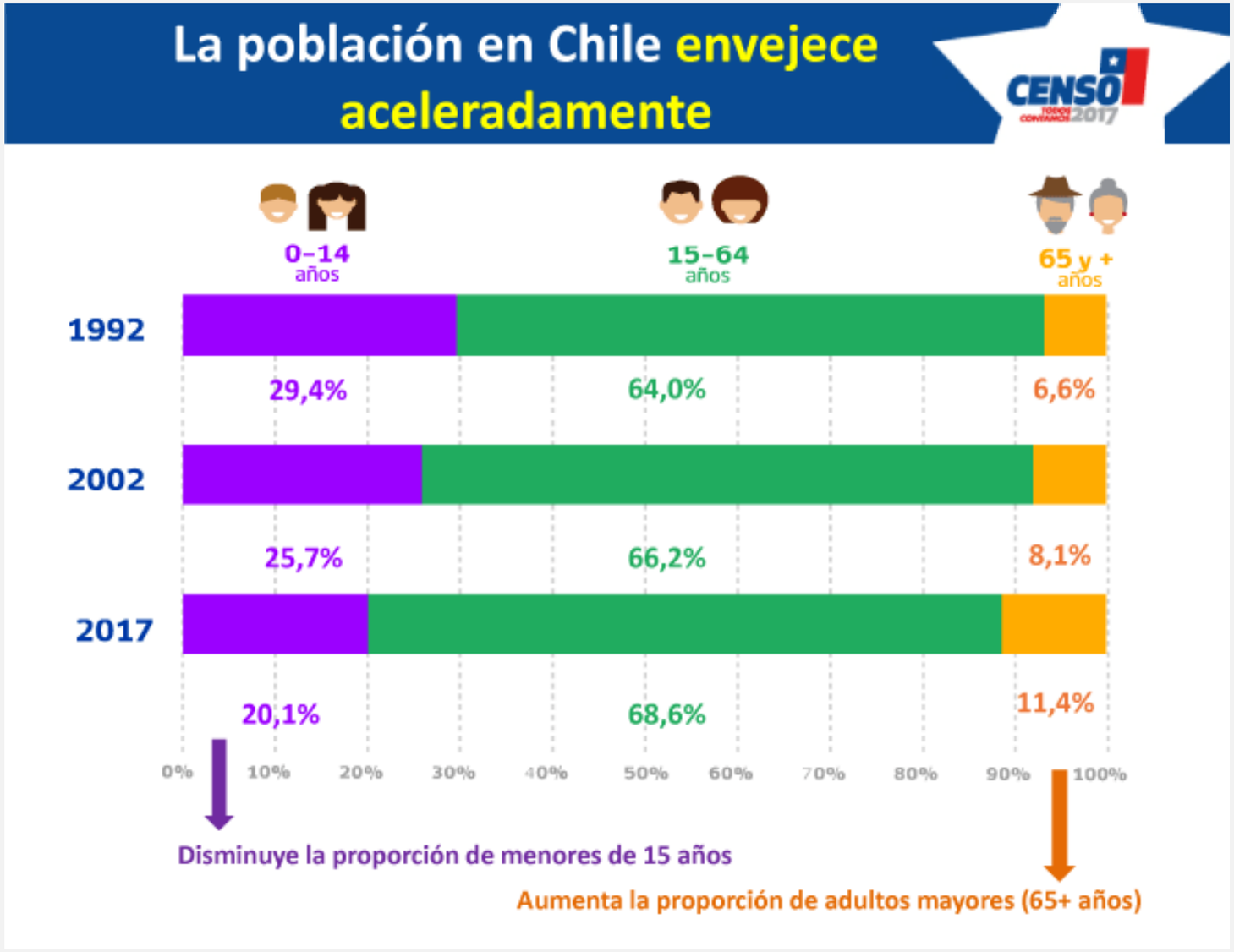
La población en Chile envejece aceleradamente
CENSO 2017
0-14 años
15-64 años
65 y + años
1992
29,4%
64,0%
6,6%
2002
25,7%
66,2%
8,1%
2017
20,1%
68,6%
11,4%
0%
10%
20%
30%
40%
50%
60%
70%
80%
90%
100%
Disminuye la proporción de menores de 15 años
Aumenta la proporción de adultos mayores (65+ años)

En Chile, la población de tercera edad bordea los 2,85 millones correspondientes al 16,2% de la población. Las estimaciones sugieren que en 2050 el porcentaje de adultos mayores alcanzará el 17,7% en el mundo y 24,1% en Chile.[1]

El número de personas con Diabetes Mellitus se ha ido incrementando tanto a nivel mundial como nacional; la Organización Mundial de la Salud (OMS) proyecta que la DM será la séptima principal causa de muerte en 2030 en adultos. Este aumento explosivo de la prevalencia conlleva, a su vez, que esta patología se convierta en una de las principales causas de pérdida de extremidades inferiores. Cada año, más de un millón de personas sufre amputaciones no traumáticas como resultado de esta patología, lo que se traduce en 1 amputación cada 20 segundos a nivel mundial.

(orientacion tecnicas manejo integral del pie diabetico 2018, Minsal)

Pie diabético

Los datos nacionales disponibles sugieren una tasa de amputación de 321 por 100.000 diabéticos en el año 2017 menor a la de años anteriores. La mayor proporción de amputaciones se concentra en uno o más dedos del mismo pie con 57%; lo sigue la amputación transmetatarsiana con 17%, a nivel de la pierna con 16% y muslo con 8%.

ILUSTRACIÓN 2: ELEMENTOS MÍNIMOS A EVALUAR EN EL EXAMEN FÍSICO

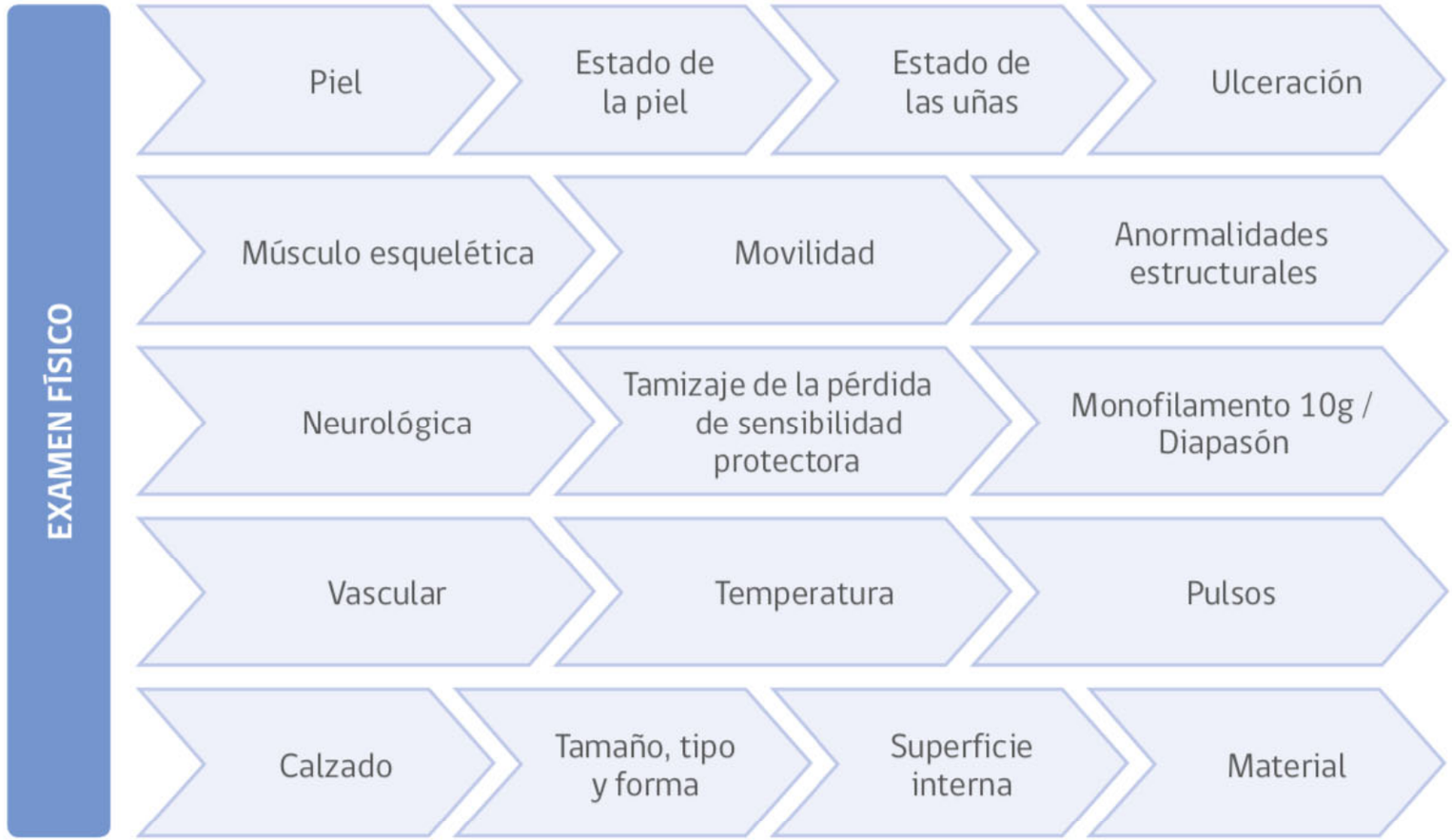

Nota: este examen físico debe ser realizado en ambos pies

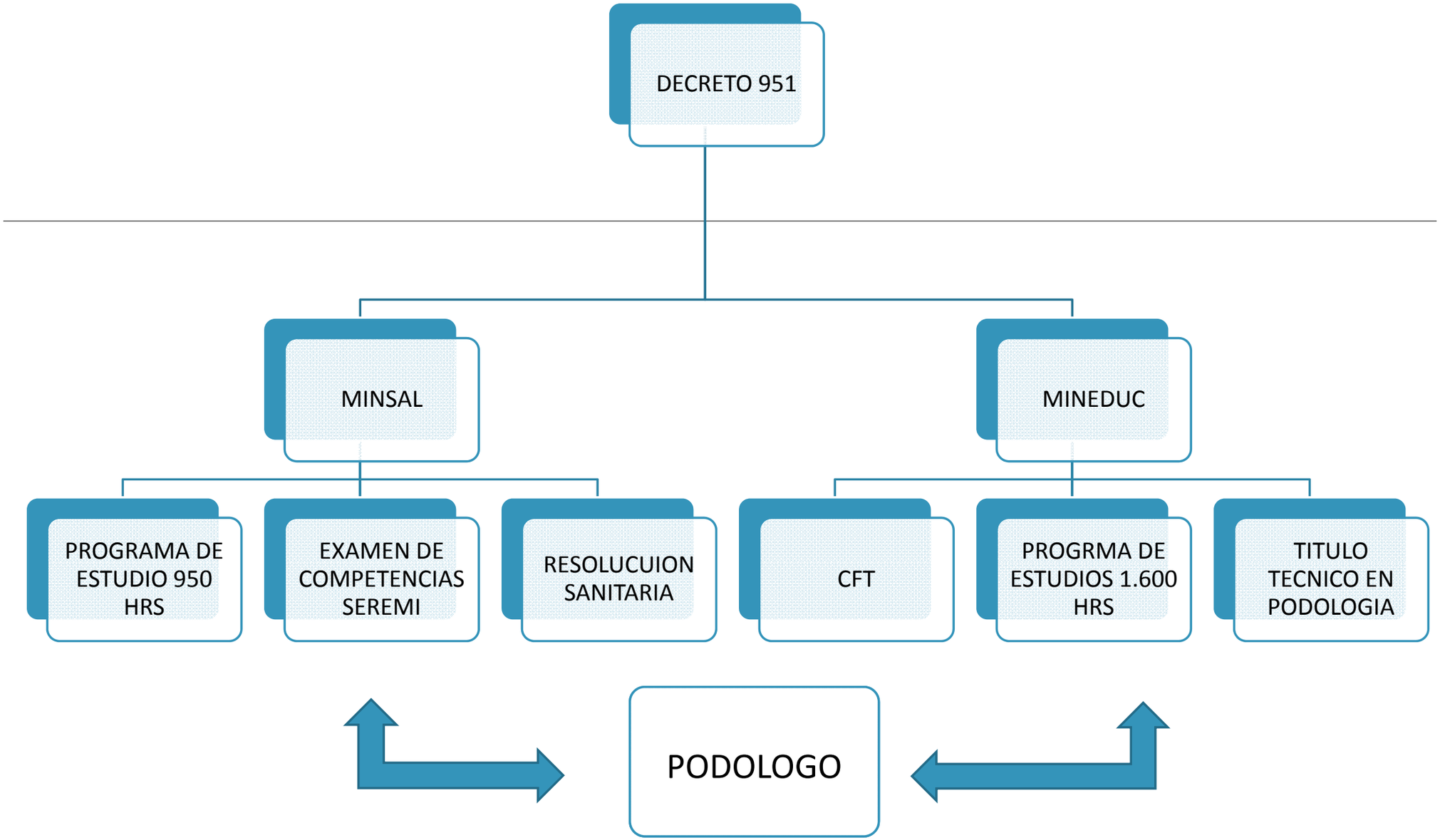
DECRETO 951
MINSAL
MINEDUC
PROGRAMA DE ESTUDIO 950 HRS
EXAMEN DE COMPETENCIAS SEREMI
RESOLUCUION SANITARIA
CFT
PROGRMA DE ESTUDIOS 1.600 HRS
TITULO TECNICO EN PODOLOGIA
PODOLOGO

¿Qué es lo que esperamos?

- La paralización del actual proceso de modificación unilateral del decreto 951/68 que regula la profesion de la podologia en Chile, dado que de aprobarse en los términos y condiciones que se especifican en la consulta pública de Febrero del 2019, se producirá un grave perjuicio a miles de podólogos y podólogas y a miles de pacientes.
- La constitución de una Mesa de Trabajo que aborde los actuales problemas de la podología de forma integral, que incluya el objetivo de actualizar el reglamento, pero de acuerdo a las necesidades de la población Chilena y no en los términos actuales.

Muchas Gracias.